



ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2020-CMPSM

San Miguel, 26 de octubre de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre del 2020, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros aspectos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2° que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a tu tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones – ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46° "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable".

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, del 28 de setiembre de 2020, el Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite el Informe Técnico Sustentatorio por modificación de la estructura orgánica en virtud al artículo 47 del D.S. N° 054-2018-PCM; así como también el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad, y el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); que forman parte del expediente del proyecto del ROF según Directiva N° 001-2018-PCM/SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de





organización, estructura y funcionamiento del estado aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP.

Que, mediante Informe Legal N° 208-2020/AAD-OAJ-MPSM, del 05 de octubre de 2020, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la emisión de la ordenanza que apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Miguel; por resultar ajustadas a la normativa las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y por no advertirse duplicidad de funciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que consta de dos (02) títulos, cinco (05) capítulos y setenta (70) artículos, que formará parte integrante de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 002A-2019-CM/MPSM, de fecha 11 de febrero de 2019, así como las demás disposiciones que se opongan o contradigan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
LORENZO ALDOR CHINGSAY HERNANDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL CAJAMARCA
Abog. Christian Alberto Chomes Céspedes
SECRETARIO GENERAL
REG. C.A.L.N. N° 1526